Alcaldía de Panamá

doyc
Dirección de Obras | Construcciones

REQUISITOS PARA LA APROBACIÓN DE PLANOS DE MOVIMIENTO DE TIERRA O TERRACERÍA

ACUERDO 193 DEL 21 DE DICIEMBRE DEL 2015
CAPÍTULO VII

Artículo 37. Cuando se trate de planos de terracería o movimiento de tierra se requerirá la previa presentación de un anteproyecto en la DOYC para su debido análisis.

Artículo 38. Los Planos de Terracería o movimiento de tierra deberán cumplir con los requisitos que a continuación se enuncian:

1. Plano de localización, incluyendo ubicación regional.
2. Poligonal bien definida (medidas, rumbos, identificación, colindantes y uso de suelo).
3. Curvas de nivel con la topografía original del lote.
4. Curvas de nivel con la topografía de diseño propuesto del lote.
5. Las secciones irán a cada 20 m. en ambas direcciones, indicar la línea de propiedad, taludes con sus pendientes y revestimiento. En la sección se debe indicar taludes y los límites con los colindantes.
6. Señalar taludes estabilizados y protegidos.

Además, debe incluir la información básica que detalla en el Anexo 1 del Acuerdo 193 del 21 de diciembre de 2015 y atender las recomendaciones indicadas en el mismo.

El tiempo de respuesta será de quince (15) días hábiles. El reingreso de los planos pendientes, tendrán el mismo tiempo de respuesta quince (15) días hábiles.